



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2196 (Original 918)

Sancionada el 10/06/1948, Promulgada el 16/06/1948
Boletín Oficial N° 3158 del 22 de Junio de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Inclúyese en el plan de obras públicas del gobierno de la Provincia de Salta para el año 1948, la construcción de un Ateneo del Trabajo que se denominará “Juan D. Perón”, que deberá erigirse en la ciudad capital de la Provincia.

Art. 2°.- Destínase a tal fin hasta la cantidad de \$ 1.000.000 moneda nacional a tomarse de los fondos provenientes de la Ley de Empréstito número 770, inciso e) del artículo 11, que se aplicará a la construcción del edificio, mobiliario y formación de su biblioteca.

Art. 3°.- El Ateneo del Trabajo será dirigido y administrado por un director designado por el Poder Ejecutivo, que actuará asesorado por el Presidente del Consejo General de Educación, por tres representantes de los organismos sindicales elegidos por el Poder Ejecutivo de ternas propuestas por la Confederación General del Trabajo y por un representante de las asociaciones profesionales, designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por éstos.

Art. 4°.- El edificio del Ateneo del Trabajo contará con un salón de actos, biblioteca, gimnasio y dependencias para los organismos gremiales legalmente constituidos en la Provincia, como también con aulas para cátedras diurnas y nocturnas de carácter técnico y cultural y consultorios médico y odontológico y una asesoría legal para los trabajadores.

Art. 5°.- Todos los años se incluirá en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia, las partidas necesarias para el funcionamiento normal y completo del Ateneo del Trabajo, como también para la adquisición de libros y difusión de la cultura.

Art. 6°.- El Ateneo del Trabajo en sus relaciones con el Poder Ejecutivo será dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA –Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Salta, 16 de Junio de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO - Danton J. Cermesoni